



CONTRATO NÚMERO 5000002055

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LAS PARTIDAS 5, 6, 16, 34 Y 91, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO **“LA ENTIDAD”**, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR LA C. ADRIANA MONDRAGÓN FUENTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1.1 **“LA ENTIDAD”** fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitres (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
- 1.2 El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, con R.F.C. PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a **“LA ENTIDAD”** en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el nombramiento número 20220104, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), la C. Gloria Marina Nuevo Sánchez, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, con R.F.C. NUSG530901LC0, está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para los efectos del presente contrato.
- 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 17, 26 fracción III, 41 fracción VII, 45, 46 párrafo primero y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y los Artículos 13, 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 del Reglamento de la **“LAASSP”**, así como otras disposiciones vigentes aplicables.
- 1.5 **“LA ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 Oficio con folio de autorización DRF/00186/2024, de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
- 1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CNL590212RL8**.
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su Representante Legal declara que:
 - 2.1. Es una empresa legalmente constituida y denominada GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V., mediante Escritura Pública Número 11,807 de fecha treinta (30) de enero de dos mil doce (2012), otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Ximenez Esparza, Titular de la Notaría Pública Número 126, en el Municipio de Chalco, en el Estado de México, cuyo objeto social es, entre otros, la compra venta, fabricación, comercialización, exportación y distribución de todo tipo de productos que estén en el mercado, por su cuenta o por cuenta de terceras personas, entre otros, calzado, hilados y tejidos, materias primas, para la producción de los mismos productos terminados en hilos y telas y en general, todo tipo de operaciones mercantiles relacionadas con productos textiles, prendas de vestir, uniformes industriales, comerciales, privados, deportivos, escolares, hospitalarios, para seguridad pública y militares, sastrería y accesorios en general relacionados con los mismos.
 - 2.2. La C. Adriana Mondragón Fuentes, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Notarial Número 11,807 de fecha treinta (30) de enero de dos mil doce (2012), otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Jiménez Esparza, Titular de la Notaría Pública Número 126, en el Municipio de Chalco, en el Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



CONTRATO NÚMERO 5000002055

- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GIA120130MA8**.
- 2.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6. Tiene establecido su domicilio en Calle Norte 5, número 4630, Colonia Defensores de la República, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Código Postal 07780, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, proporcionado el correo electrónico grupointustrialasad@hotmail.com y el número telefónico 55 5719 2409.
3. De “LAS PARTES”:
- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “LA ENTIDAD” vestuario y uniformes para el ejercicio fiscal 2024, para las partidas 5, 6, 16, 34 y 91, en los términos y condiciones establecidos de la Adjudicación Directa Nacional AA-27-703-027703982-N-20-2024, en este contrato y su “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima total de **\$397,889.52 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.)** mismo que incluye I.V.A. a la tasa dieciséis por ciento (16%), y hasta un monto máximo total de **\$445,246.90 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)** mismo que incluye I.V.A. a la tasa dieciséis por ciento (16%).

El precio unitario del presente contrato, expresados en moneda nacional es:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES TOTALES REQUERIDOS	COSTO UNITARIO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA	PIEZA	340	372	\$487.78	\$165,845.20	\$181,454.16
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA	1	2	\$475.65	\$475.65	\$951.30
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA	PIEZA	2	4	\$467.68	\$935.36	\$1,870.72
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA	150	200	\$396.36	\$59,454.00	\$79,272.00
34	CHAM01	CHAMARRA 100% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA	175	181	\$664.56	\$116,298.00	\$120,285.36
SUBTOTAL							\$343,008.21	\$383,833.54
I.V.A. a la tasa del 16%							\$ 54,881.31	\$61,413.36
TOTAL							\$397,889.52	\$445,246.90

CONTRATO NÚMERO 5000002055

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Peso Mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de vestuario y uniformes para el ejercicio fiscal 2024, para las partidas 5, 6, 16, 34 y 91, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Se otorgará a **"EL PROVEEDOR"** el siguiente anticipo, a solicitud de la Administradora del Contrato, con la previa autorización de la Dirección de Recursos Financieros, de conformidad con los Artículos 45 y 48 de la **"LAASSP"** y los numerales C.1 y C.1.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA ENTIDAD"**, respectivamente.

Fecha	Monto sin I.V.A.	Porcentaje
03/06/2024	\$137,203.28	40.00%

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** renuncie al anticipo que otorga **"LA ENTIDAD"**, bastará con que no tramite su pago, de conformidad con el numeral C.1.3. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"LA ENTIDAD"**.

Asimismo, se estipula que la amortización de los anticipos será al cien por ciento (100%) hasta cubrir el monto del anticipo, ya sea en una sola exhibición o en las subsecuentes hasta que exista un remanente de pago, de conformidad con el artículo 81 fracción V del Reglamento de la **"LAASSP"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. El pago del contrato se realizará por cada comprobante fiscal digital que expida el **"EL PROVEEDOR"**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, a los flujos de efectivo, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI entregado presente errores, la administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI deberá ser enviado al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes objeto del presente contrato, no se tendrán como recibidos o aceptados por la administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago de conformidad con el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato.

Los bienes serán entregados en los domicilios señalados en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente contrato y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** deberá reemplazar los bienes en un período máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la emisión de la notificación de la adjudicación de fecha del trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA.

a) DEL ANTICIPO.

"EL PROVEEDOR" entregará a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar cinco (05) días naturales posteriores a la emisión de la notificación de la adjudicación de fecha trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) y previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del anticipo recibido.

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48 de la **"LAASSP"**, y 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento (100%) del anticipo, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

CONTRATO NÚMERO 5000002055

Cuando la garantía de anticipo se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Anticipo”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de abril de dos mil veintidós (2022), que se encuentra disponible en CompraNet.

b) DE CUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” queda exento de presentar garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 antepenúltimo párrafo de la “LAASSP”, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la “LAASSP”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en la Comisión, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA ENTIDAD” designa como Administradora del presente contrato a la C. Gloria Marina Nuevo Sánchez, con R.F.C. NUSG530901LC0, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su “ANEXO ÚNICO”, en la Convocatoria, en la Junta de Aclaraciones y anexos respectivos de la Adjudicación Directa Nacional AA-27-703-027703982-N-20-2024, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través de la administradora del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su “ANEXO ÚNICO”, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su “ANEXO ÚNICO”, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento, conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al cinco (05) al millar por cada día natural de atraso, de conformidad con este instrumento legal y su respectivo “ANEXO ÚNICO”, en los siguientes casos:

- Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

La administradora determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, al día hábil posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas.

CONTRATO NÚMERO 5000002055

El descuento de la pena se efectuará a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, debidamente relacionado al comprobante de Ingreso (CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

El monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento (20%) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



CONTRATO NÚMERO 5000002055

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA ENTIDAD”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con treinta (30) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LA ASSP”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus **“ANEXO ÚNICO”**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Cuando la suma de las penas convencionales, iguale el monto total del veinte por ciento (20%) del contrato;
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”**;
- l) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

CONTRATO NÚMERO 5000002055

De no rescindirse el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre los anexos de la Adjudicación Directa Nacional AA-27-703-027703982-N-20-20244, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en los primeros, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



CONTRATO NÚMERO 5000002055

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
GLORIA MARINA NUEVO SÁNCHEZ	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	NUSG530901LC0

POR:
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO INDUSTRIAL ASAD, S.A. DE C.V.	GIA120130MA8



ANEXO ÚNICO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación para la **Adquisición consolidada de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2024**, consta de 70 partidas, de las cuales, le fueron asignadas a **"EL PROVEEDOR"** las que se señalan a continuación:

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
VESTUARIO Y UNIFORMES			
5	BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO	PIEZA
6	BATA06	BATA MÉDICO DAMA	PIEZA
16	CAMS04	CAMISA MANGA CORTA	PIEZA
34	CHAM01	CHAMARRA 100% POLIÉSTER UNISEX	PIEZA
91	TSDB01	BLUSA PARA TRAJE DAMA	PIEZA

2. CALIDAD.

Los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas y Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia establecidas para cada **PARTIDA**.

3. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

En caso de que los bienes presenten defectos o vicios ocultos durante el periodo de garantía, **"EL PROVEEDOR"** deberá reemplazar los bienes en un periodo máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de que se realice la notificación del motivo de rechazo por escrito o por algún medio electrónico.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice la sustitución de los bienes en el plazo establecido, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales de conformidad con lo establecido en el presente "ANEXO ÚNICO".

4. CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar bienes cien por ciento (100%) nuevos, que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades; y deberán ser entregados a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"** de acuerdo a lo estipulado en catálogo de bienes de vestuario y uniformes.

"LA ENTIDAD" podrá realizar visitas a las instalaciones donde se fabriquen los bienes, con el objetivo de revisar el avance y cumplimiento al **Programa de Fabricación de los Bienes de "EL PROVEEDOR"**, notificándole las fechas de visita **tres (03) días hábiles** previos a su realización.

"EL PROVEEDOR" entregará por escrito o vía correo electrónico a la **administradora del contrato**, la(s) relación(es) de medidas de las **partidas** adjudicadas según sea el caso, dentro de los **cinco (05) días naturales** siguientes a la emisión de la notificación de la adjudicación de fecha trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

4.1. Plazo y lugar de entrega.

Plazo.- La entrega de los bienes deberá realizarse dentro de los **ciento ochenta (180) días naturales** siguientes a la entrega por oficio del listado definitivo de cantidades, tallas, colores e identidad gráfica de bienes por cada partida.

Lugar.- La entrega de los bienes será Libre a Bordo Destino (LAB Destino) a nivel de piso en las cantidades señaladas, en el inmueble ubicado en calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Las entregas de los bienes podrán ser parciales antes del cumplimiento del plazo. En el caso de las partidas asignadas, éstas están sujetas a las pruebas de calidad en los bienes establecidas en el numeral **4.3 Pruebas de calidad a los bienes** del presente "ANEXO ÚNICO", las entregas parciales procederán una vez obtenido el resultado positivo de dichas pruebas.

4.2. Embalaje, empaque, fletes y maniobras.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes con un empaque individual que indique la partida a la cual pertenecen, así como la talla y medidas, y deberá garantizar un embalaje con protección contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera dañar los bienes durante su transporte o almacenaje.



La integridad de los bienes será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** hasta que se efectuó la entrega y ésta sea recibida por parte del personal autorizado para recibirlos, designado por oficio por la administradora del contrato.

El traslado de los bienes estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

4.3. Pruebas de calidad a los bienes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, fracciones I, XI, XVII, XX y XXIV, 7 y 54 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se realizarán pruebas para que se verifique la calidad de los bienes, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar por escrito a **"LA ENTIDAD"** la fecha en la que cuente con la tela para su fabricación. Así mismo, deberá notificar la fecha en que tenga el treinta por ciento (30%) de los bienes terminados; señalando el cumplimiento de este porcentaje a **"LA ENTIDAD"**, para el seguimiento de la toma de muestras, la toma de muestras para las pruebas de calidad a los bienes se realizará en las instalaciones donde indique **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con el **Programa de Fabricación de los Bienes**. Para el cumplimiento del treinta por ciento (30%) de avance en la fabricación de bienes no podrá exceder de los **cuarenta y cinco (45) días** naturales posteriores al inicio de la contabilización del plazo de entrega de los bienes.

En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, no podrán entregar los bienes a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo señalado en el numeral **4.1** del presente **"ANEXO ÚNICO"**.

4.4. Medidas de Seguridad

"EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal que lleve a cabo la entrega de los bienes objeto del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, dará el debido y exacto cumplimiento a los controles de acceso, así como a las medidas de seguridad y sanitarias que **"LA ENTIDAD"** establezca en el domicilio de entrega.

5. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 y 54 de la **"LAASSP"**, 95 y 96 de su reglamento, en el entendido que no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, se aplicarán penas convencionales de cinco al millar (0.005) por cada día natural de atraso, antes de I.V.A., en los siguientes casos:

- Sobre el valor total de los bienes no entregados, por cada día natural de atraso en la recepción de los mismos.
- Sobre el valor total de los bienes que en su caso esté obligado a sustituir por cada día de atraso en la recepción de los mismos.

El pago por la adquisición de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, para lo cual se estará a lo dispuesto en el criterio normativo de interpretación TU 01/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la SHCP de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas por **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"**, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas, **"LA ENTIDAD"** podrá optar por la rescisión del contrato.

Las penas convencionales no se aplicarán en caso de no cumplir el **treinta por ciento (30%)** de la fabricación de los bienes dentro de los **cuarenta y cinco (45) días**, si no a partir de que venza el plazo de entrega de ciento ochenta (180) días.

6. PRÓRROGAS

No se otorgarán prórrogas.

7. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"** y 89 de su reglamento, el monto de los bienes se cubrirá por parte de **"LA ENTIDAD"**, por cada comprobante fiscal digital que expida **"EL PROVEEDOR"**, que incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente en su caso, dentro de los veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Lo anterior aplica para la entrega parcial o total de los bienes.

Para que el pago proceda, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar los comprobantes fiscales digitales por cada entrega de bienes, una vez que éstos sean aceptados a entera satisfacción de la administradora del contrato. Lo anterior será aplicable a entregas parciales o por el total de los bienes, anexando como comprobación:

- Copia simple de las hojas de recepción, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los bienes.



- b. El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de **"LA ENTIDAD"**, de acuerdo al R.F.C. y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo, presenta errores o deficiencias, se hará saber a **"EL PROVEEDOR"** por escrito dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"**, así como el 89 y 90 de su Reglamento.
- c. Impresión de la vigencia emitida por el SAT con fecha del día que se ingresa a ventanilla, este comprobante deberá de presentarse por cada comprobante fiscal.
- d. Oficio del listado definitivo de cantidades, tallas, colores e identidad gráfica de bienes por cada partida.
- e. Copia del contrato debidamente formalizado.
- f. Oficio de cumplimiento debidamente firmado por la Titular de la Dirección de Recursos Humanos, y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.

Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** acredite la entrega de la totalidad de los bienes y la fecha de pago correspondiente, será de veinte (20) días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"LA ENTIDAD" podrá realizar aclaraciones de cargos no reconocidos previo a la factura y posteriores a la misma, en los plazos y condiciones que establezca **"LA ENTIDAD"**.

7.1 Anticipos

"LA ENTIDAD" proporcionarán **cuarenta por ciento (40%)** de anticipo del total de las cantidades mínimas del contrato adjudicado, en términos de lo dispuesto en los artículos 13 de la **"LAASSP"** y 11 del reglamento, el cual deberá gestionarse a través de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá acreditar ante **"LA ENTIDAD"** que son micro, pequeñas y medianas empresas nacionales mediante escrito conforme lo establecido en el **Artículo 3 de la LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**.
- ii. Previo al pago de anticipo, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar dentro de los **cinco (05) días naturales**, posteriores a la emisión de la notificación de la adjudicación, la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, que deberá ajustarse a los formatos contenidos en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la "LAASSP" publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince (15) de abril de dos mil veintidós (2022)**, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente la garantía de anticipo y la factura correspondiente dentro de los **cinco (05) días naturales** posteriores a la emisión de la notificación de la adjudicación, el plazo para la entrega de los bienes iniciará a partir de la entrega de la información señalada en los incisos **a) y b) del numeral 3**, del presente anexo.
- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los veinte (20) días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realice **"LA ENTIDAD"**, a partir de la fecha en que el anticipo sea recibido por **"EL PROVEEDOR"**.
- v. En caso de rescisión del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar el anticipo que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.
- vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los **cinco (05) días naturales** posteriores a la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, para que en su caso no se considere el anticipo en las cláusulas del contrato.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la **"LA ENTIDAD"**, por un importe equivalente al total del anticipo.



CÓDIGO: BATA05	BATA MÉDICO CABALLERO
-----------------------	------------------------------

1. ALCANCE 8.11. Esta ficha es para aplicación de bata para médico, tela gabardina 60% poliéster 40% algodón.																										
2. IMAGEN ILUSTRATIVA  Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.																										
3. UNIDAD DE MEDIDA 3.1. Pieza																										
4. CUADRO DE TALLAS CABALLERO <table border="1"><tr><td>TALLA</td><td>28</td><td>30</td><td>32</td><td>34</td><td>36</td><td>38</td><td>40</td><td>42</td><td>44</td><td>46</td><td>48</td><td>50</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50													
TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50														
5. DISEÑO 5.1. Colores: blanco u otros. 5.2. Bata manga larga 5.3. Tipo recto a $\frac{3}{4}$ de largo, cuello sport de una sola pieza con pespunte en todo su contorno a $\frac{1}{4}$ de pulgada 5.4. Delantero de dos piezas 5.5. Cierra al frente con cinco botones de pasta del no. 32, al tono de la prenda visibles y equidistantes y ojales 5.6. Con ojales en forma vertical, equidistantes y coincidentes con los botones proporcionales a la talla 5.7. Tres bolsas de parche, una debajo de la cintura en cada pieza, y una en el lado izquierdo a la altura del pecho en forma hexagonal (entrada recta) c/una de 15 cm de ancho x 18 cm de largo en la parte inferior de cada delantero proporcional a todas las tallas 5.8. Todas las bolsas llevan dobladillo de doble vuelta de 2 cm de ancho 5.9. Para el caso de "Prevención y Readaptación Social" deberá colocarse sobre la bolsa a la altura del pecho una pieza de contactel felpa de 7 x 7 cm para colocar el escudo de la institución. 5.10. Espalda de dos piezas, con abertura en la parte inferior de la costura 5.11. Cinturón de ajuste altura a la cintura de 2 piezas de 5 cm de ancho con dos botones de pasta del No. 32 al tono de la prenda, 2 ojales de lado derecho que coincidan con los botones																										



- 5.12. El largo del cinturón, abotonado en el primer botón debe medir lo que mide de ancho de espalda.
- 5.13. Manga recta de dos piezas, larga y al puño
- 5.14. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.15. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.16. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: ± 1 cm
- 5.17. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela de gabardina 60% poliéster y 40% algodón
- 6.2. Tela de $250 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. $60 \pm 3\%$ poliéster
 - 7.1.2. $40 \pm 3\%$ algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. $250 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
 - 7.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 55 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado 8B secado A)
 - 7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 7.5.2. Trama $\pm 2\%$
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial(AIS)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilo/cm
 - 7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASCADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.





CÓDIGO: BATA06

BATA MÉDICO DAMA

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de bata para médico dama, tela gabardina 60% poliéster 40% algodón

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: blanco u otros.
- 5.2. Bata manga larga
- 5.3. Tipo recto a $\frac{3}{4}$ de largo, cuello sport de una sola pieza con pespunte en todo su contorno a $\frac{1}{4}$ de pulgada
- 5.4. Delantero de dos piezas y pinza a la altura del busto
- 5.5. Cierra al frente con cinco botones de pasta del no. 32, al tono de la prenda visibles y equidistantes y ojales
- 5.6. Con ojales en forma vertical, equidistantes y coincidentes con los botones proporcionales a la talla
- 5.7. Tres bolsas de parche, una debajo de la cintura en cada pieza, y una en el lado izquierdo a la altura del busto en forma hexagonal (entrada recta) c/una de 15 cm de ancho x 18 cm de largo en la parte inferior de cada delantero proporcional a todas las tallas
- 5.8. Todas las bolsas llevan dobladillo de doble vuelta de 2 cm de ancho
- 5.9. Para el caso de "Prevención y Readaptación Social" deberá colocarse sobre la bolsa a la altura del pecho una pieza de contactel felpa de 7 x 7 cm para colocar el escudo de la institución.
- 5.10. Espalda de dos piezas, con abertura en la parte inferior de la costura
- 5.11. Cinturón de ajuste altura a la cintura de 2 piezas de 5 cm de ancho con dos botones de pasta del No. 32 al tono de la prenda, 2 ojales de lado derecho que coincidan con los botones
- 5.12. El largo del cinturón, abotonado en el primer botón debe medir lo que mide de ancho de espalda,
- 5.13. Manga recta de dos piezas, larga y al puño





- 5.14. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.15. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.16. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm
- 5.17. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

6. MATERIALES

- 6.1. Tela de gabardina 60% poliéster y 40% algodón
- 6.2. Tela de $250 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. $60 \pm 3\%$ poliéster
 - 7.1.2. $40 \pm 3\%$ algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. $250 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre / longitudinal 1200 N mínimo
 - 7.3.2. Trama / transversal 950 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 55 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado. (Lavado BB secado A)
 - 7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 7.5.2. Trama $\pm 2\%$
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial (A1S)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: sarga visual
- 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Urdimbre 40 ± 1 hilo/cm
 - 7.8.2. Trama 20 ± 1 hilo/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.

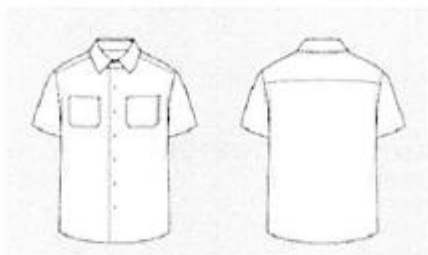
CÓDIGO: CAMS04

CAMISA MANGA CORTA

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de camisa manga corta, tela tafetán 50% algodón 50% poliéster.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul cielo, azul marino, blanco u otros.
- 5.2. Camisa de manga corta
- 5.3. Frente: compuesto por 2 piezas
- 5.4. Frente izquierdo con aletilla integrada de 1 3/8 pulgada de ancho con entretela interior como refuerzo
- 5.5. Frente derecho lleva Seis botones de pasta del No. 20, al tono de la prenda visibles y equidistantes, lleva cremallera resistente de 14 pulgadas de poliamida tipo Nylon,
- 5.6. Frente izquierdo con seis ojales en forma vertical, equidistantes y coincidentes con los botones proporcionales a la talla
- 5.7. Frente derecho, aletilla integrada (botonera) de 1 pulgada de ancho terminada con pespunte en la orilla
- 5.8. Ambos delanteros llevan un bias a lo largo, de la costura del hombro hasta el dobladillo
- 5.9. Ambos delanteros llevan una bolsa oculta fijadas al hombro
- 5.10. Sisas y costados, en la parte central e inferior, deben coserse con pespunte reforzado, cerrar con dos tiras de contactel de 1 centímetro de ancho por 5 cm de largo, una a cada extremo de la abertura lateral con costuras reforzadas.
- 5.11. Espalda: de una pieza con 3 bieles, uno al centro y uno de cada extremo unida a la bata doble, llevará un estampado (color gris en la camisa azul marino y color azul marino en la camisa color blanco, o del color que la institución determine) reflejante en transfer directo adherido en la parte posterior de la misma tela en 2 líneas con la leyenda que determine la institución con las características, medidas y tipografía autorizadas por las mismas.
- 5.12. Dobladillo inferior de 1/4 de pulgada de ancho.



- 5.13. Botones: en tamaño No. 20 en color negro para la camisa azul marino y color blanco para la camisa blanca.
- 5.14. Bolsas a la altura del pecho, las esquinas inferiores de forma hexagonal, pegadas con pespunte al filo, éstas deben ser de 5 ½ pulgadas de ancho por 6 pulgadas de alto. Sobre ellas llevan carteras de seguridad de 5 ½ pulgadas de ancho, al centro de 2 ¾ pulgadas de alto y 2 pulgadas de alto en los extremos con pespunte a ¼ de pulgadas en su contorno. Las carteras llevan entretela fusible, cierran con botón al centro.
- 5.15. La cartera izquierda lleva abertura para lapicero de 1 ½ pulgadas de ancho.
- 5.16. Tramo de contactel hembra adherido a costura cuadrado de 8 cm de cada lado, colocado en la parte frontal del lado izquierdo para colocación del escudo de la institución.
- 5.17. En la cartera derecha llevará un tramo de contactel hembra de 3 ½ pulgadas x 1.4 pulgadas. Colocado a ¼ de pulgada de la cartera sobre la vena para la colocación del porta nombres o gafete.
- 5.18. Charreteras tipo flecha de 5 ¾ pulgadas de largo por 1 ¾ pulgadas de ancho con pespunte en "x" cuadrado de 1 ¾ pulgadas de ancho tomando los cuerpos, cerrando con ojal y botón del tamaño 20 color negro o blanco conforme al color de la prenda.
- 5.19. Cuello de 2 piezas tipo camisero con varilla en los extremos y pespunte a ¼ de pulgada en su contorno.
- 5.20. Pie de cuello la vista, y la contra vista en la misma tela, cerrando con ojal y botón negro o blanco conforme al color de la prenda.
- 5.21. Manga: corta de una pieza, con dobladillo de 1 ¼ pulgada con pespunte a ¼ de pulgada terminado tipo valenciana.
- 5.22. Unión de espalda con bata, espalda con delanteros y cuerpo con mangas se realiza con costura con triple pespunte. La unión de costados es con maquina recta y overlock.
- 5.23. Todas las costuras 9 puntadas por pulgada mínimo. Con hilo polyester calibre 80 / 2
- 5.24. En la manga izquierda, tramo de contactel hembra adherido a costura rectángulo de 8 cm de ancho x 7 cm de alto, colocado a 2 pulgadas del hombro hacia abajo, cargándolo 3/8 de pulgada hacia el delantero para colocación del parche bordado que requiera la institución
- 5.25. En la manga derecha, tramo de contactel hembra adherido a costura rectángulo de 9 cm de ancho x 12 cm de alto.
- 5.26. Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.27. **Logotipos:** Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera (Nota: En caso de requerirse el logotipo no considerar el contactel felpa)
- 5.28. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.29. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm

6. MATERIALES

- 6.1. Tela de tafetán 50% poliéster y 50% algodón
- 6.2. Tela de 130 g/m² $\pm 3\%$
- 6.3. Lavable en casa

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 50 $\pm$ 3% poliéster
 - 7.1.2. 50 $\pm$ 3% algodón
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. Tela de 130 g/m² $\pm 3\%$
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 510 N mínimo
 - 7.3.2. Trama 480 N mínimo





- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 50 N mínimo
- 7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B Ysecado A)
 - 7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$
 - 7.5.2. Trama $\pm 2\%$
- 7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial(AIS)
 - 7.6.1. Cambio 4 transferencia 3
- 7.7. Tipo de ligamento: tafetan
- 7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.8.1. Longitudinal 50 ± 1 hilos/cm
 - 7.8.2. Transversal 25 ± 1 hilos/cm

B. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE I
- 8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO
- 8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO
- 8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



CÓDIGO: CHAM01

CHAMARRA 100% POLIÉSTER UNISEX

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de chamarra tela tafetán 100% poliéster unisex.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

UNISEX

TALLA	ECH	CH	M	G	EG	EEG	EEEG

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul grisáceo, beige, negro, gris, vino u otros.
- 5.2. Chamarra corta tipo sport unisex
- 5.3. Composición general 100% poliéster tipo tafetán
- 5.4. Forro: color negro de Tela gabardina 100% poliéster o similar al color de la chamarra.
- 5.5. Delantero: se conforma de dos piezas, delantero izquierdo y delantero derecho.
- 5.6. Cada delantero lleva una bolsa en forma diagonal de 15 cm con cierre tipo japonés de la misma medida
- 5.7. La bolsa se conforma de dos fondos de bolsa en forro color gris, el contorno de esta bolsa llevara pespunte al filo en todo su contorno.
- 5.8. Ambos delanteros se unen por un cierre tipo japonés de 75 cm que inicia desde la parte alta del cuello y termina en la parte inferior del dobladillo. Sobre éste presentan un dobladillo de 1 pulgada.
- 5.9. Cuello: alto de 9.5 cm de ancho de dos piezas, lleva pespunte de ¼ de pulgada en todo el contorno del mismo material.
- 5.10. Espalda: de una pieza, la parte baja de la prenda presenta un elástico de 1 ½ pulgadas fijado con tres pespuntos con una separación entre estos de ½ pulgada.
- 5.11. Manga: compuesta de una sola pieza, presenta elástico en puño de 1 ½ pulgadas fijado con tres pespuntos con una separación entre estos de 1 cm.
- 5.12. Interior de la prenda: la parte interna de la chamarra es de tela gabardina 100% poliéster, compuesta de dos delanteros, espalda y mangas. Unidas entre si.
- 5.13. La chamarra presenta doble pespunte en costados, sisas y hombros.



- 5.14. Llevará logotipo de la institución en el delantero izquierdo a la altura del pecho bordado directamente en la pieza en un área máxima de 8 x 8 cm
- 5.15. Contar con etiqueta (preferentemente tampográfica) de marca, composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa
- 5.16. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.
- 5.17. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm
- 5.18. Logotipos: Considerar el logotipo de la institución correspondiente, en caso de que se requiera.

6. MATERIALES

- 6.1. Prenda: Tela tipo tafetán 100% poliéster en color negro, azul grisáceo, gris, beige, vino u otros de $155 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 6.2. Forro interno: Tela gabardina 100% poliéster, de color similar al de la chamarra

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

- 7.1. Identificación y contenido de fibras
 - 7.1.1. 100% poliéster
- 7.2. Masa por unidad de área
 - 7.2.1. Tela de poliéster tipo tafetán $155 \text{ g/m}^2 \pm 3\%$
- 7.3. Resistencia mínima a la tracción
 - 7.3.1. Urdimbre 1300 N mínimo
 - 7.3.2. Trama 1000 N mínimo
- 7.4. Resistencia mínima al rasgado
 - 7.4.1. Urdimbre 28 N mínimo
 - 7.4.2. Trama 18 N mínimo
- 7.5. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial procedimiento de lavado 1 ciclo (AIS)
 - 7.5.1. cambio 4 transferencia 3
- 7.6. Tipo de ligamento: tafetán
- 7.7. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)
 - 7.7.1. Urdimbre 42 ± 1 hilos/cm,
 - 7.7.2. Trama 28 ± 1 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

- 8.1. NMX-A-084-INNTEX-2015, ANÁLISIS CUALITATIVO – CUANTITATIVO PARA UN FIBRA 100% MÉTODO DE ENSAYO
- 8.2. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA
- 8.3. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN
- 8.4. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO
- 8.5. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL
- 8.6. NMX-A-721/2-INNTEX-2015 NÚMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)
- 8.7. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.



CÓDIGO: TSDB01

BLUSA PARA TRAJE DAMA

1. ALCANCE

- 1.1. Esta ficha es para aplicación de blusa para traje dama, tela tafetán 50% algodón 50% poliéster.

2. IMAGEN ILUSTRATIVA



Nota: Las imágenes son de carácter ilustrativo mas no limitativo del diseño final del producto.

3. UNIDAD DE MEDIDA

- 3.1. Pieza

4. CUADRO DE TALLAS

DAMA

TALLA	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
-------	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

5. DISEÑO

- 5.1. Colores: azul cielo, blanco, rosa u otros.
- 5.2. Blusa para traje dama.
- 5.3. Delantero: de dos piezas.
- 5.4. Pinza a la altura del busto hasta el ruedo.
- 5.5. Aletillas integradas de 2.5 cm de ancho con pespunte de 0.15 cm (1/16 pulgada) en contorno.
- 5.6. Aletilla derecha con 6 ojales verticales con una separación equidistante.
- 5.7. Aletilla izquierda con 6 botones en contraste número 14 (aprox 9 mm) cosidos con hilo al tono del botón coincidentes con los ojales (1 botón de repuesto).
- 5.8. Espalda: de una sola pieza con pinzas centradas de entalle que terminan arriba de la cadera.
- 5.9. Manga: larga con 3 tablonos, 2 en la hoja superior y 1 en la inferior, y aletilla tipo flecha de 2.5 cm de ancho por 12.0 cm de largo.
- 5.10. Lleva un botón número 14 (aprox 9 mm) en contraste colocado en el centro de la aletilla.
- 5.11. Puño de 8 cm de ancho con puntas curvas, 3 ojales horizontales y 3 botones en número 14 (aprox 9 mm) en contraste colocados en forma equidistante, cosidos con hilo al tono del botón coincidentes con los ojales.
- 5.12. En la unión del puño con la manga, pespunte a 0.15 cm (1/16 pulgada) y a ¼ pulgada en todo el contorno.
- 5.13. Cuello: tipo camisero previamente entretelado de 5.5 cm en el centro espalda y 5.5 cm en puntas, pespunte a 0.6 cm (1/4 pulgada) en contorno.
- 5.14. Pie de cuello: de 2.5 cm terminación redondeada, en el extremo derecho presentada un ojal y en el extremo izquierdo un botón de número 14 (aprox 9 mm) en contraste, cosido con



hilo al tono del botón coincidente con el ojal y pespunte en contorno a 0.15 cm (1/16 pulgada) al filo.

5.15. Dobladillo: doble con pespunte a 0.6 cm (1/4 pulgada) en máquina recta.

5.16. Entretela de pellón con fusión en puños y aletilla.

5.17. Largo total 62 cm en prenda terminada tomado a centro espalda en talla 28.

5.18. Los costados deberán estar cerrados con máquina de 5 hilos, puntada de seguridad.

5.19. Logotipos: Considerar el logotipo de la Institución correspondiente, en caso de que se requiera

5.20. Etiquetado: Contar con etiqueta de marca (preferentemente tampográfica), composición y cuidado de la prenda, así como la talla. De conformidad con la NOM-004-SE-2021, información comercial- etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

5.21. Tolerancia en medidas de hasta 10 cm: ± 0.5 cm.

5.22. Tolerancia en medidas de 10.1 cm en adelante: de ± 1 cm.

6. MATERIALES

6.1. Tela tafetán 50% poliéster y 50% algodón

6.2. Tela de 130 g/m². $\pm 3\%$

7. PRUEBAS DE VALIDACIÓN Y VALORES DE REFERENCIA

7.1. Identificación y contenido de fibras

7.1.1. 50 $\pm$ 3% poliéster

7.1.2. 50 $\pm$ 3% algodón

7.2. Masa por unidad de área

7.2.1. Tela de 130 g/m². $\pm 3\%$

7.3. Resistencia mínima a la tracción

7.3.1. Urdimbre 510 N mínimo

7.3.2. Trama 480 N mínimo

7.4. Resistencia mínima al rasgado

7.4.1. Urdimbre 60 N mínimo

7.4.2. Trama 50 N mínimo

7.5. Cambios dimensionales después del lavado y secado (Lavado 8B Ysecado A)

7.5.1. Urdimbre $\pm 2\%$

7.5.2. Trama $\pm 2\%$.

7.6. Grado de solidez mínimo del color al lavado doméstico y comercial(A1S)

7.6.1. Cambio 4 transferencia 3

7.7. Tipo de ligamento: tafetán

7.8. Número de hilos por unidad de longitud (hilos/cm)

7.8.1. Urdimbre 50 $\pm$ 1 hilos/cm

7.8.2. Trama 25 $\pm$ 1 hilos/cm

8. MÉTODOS DE REFERENCIA

8.1. NMX-A-1833/1-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO-PARTE 1

8.2. NMX-A-1833/11-INNTEX-2014, ANÁLISIS QUÍMICO CUANTITATIVO

8.3. NMX-A-3801-INNTEX-2012 MASA POR UNIDAD DE ÁREA

8.4. NMX-A-059/2-INNTEX-2019 RESISTENCIA A LA TRACCIÓN

8.5. NMX-A-109-INNTEX-2012 RESISTENCIA AL RASGADO

8.6. NMX-A-5077-INNTEX-2015 ENCOGIMIENTO

8.7. NMX-A-105-C06-INNTEX-2015 GRADO DE SOLIDEZ MÍNIMO DEL COLOR AL LAVADO DOMÉSTICO Y COMERCIAL

8.8. NMX-A-7211/2-INNTEX-2015 NUMERO DE HILOS POR UNIDAD DE LONGITUD (HILOS/CM)

8.9. NOM-004-SE-2021, INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR, SUS ACCESORIOS Y ROPA DE CASA.





Configuración

Código de referencia ⓘ

2024-A-A-NAC-A-A-11-L6J-00029695

Código de expediente CompraNet: ⓘ

E-2024-00048013

Código de Contrato CompraNet: ⓘ

C-2024-00060672

Estatus: ⓘ

FORMALIZADO

- Configuración general
- Configuración de Firmantes
- Configuración del Proveedor
- Precios Unitarios
- Suficiencia presupuestaria, garantías, penas y deductivas
- Modelo

Título del contrato CompraNet: ⓘ

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Número de contrato: ⓘ

5000002055

Agregar contrato ⓘ
Subir PDF de hasta 150 MB con el contrato a validar y formalizar conforme a las modelos de contrato autorizadas por SHCP y SFP, los cuales puede consultar en el menú Descarga de modelos o en la página (link)

Tipo de Documento	Nombre del archivo	Acciones
CONTRATO	2024-A-A-NAC-A-A-11-L6J-00029695.pdf	⬇

Anexos

Tipo de Documento	Nombre del archivo	Acciones
5000002055 ANEXO ÚNICO ASAD	5000002055 ANEXO UNICO ASAD.pdf	⬇

▼ FIRMANTES

Rol	Ramo	Unidad	Nombre	Estatus firma	Fecha y hora de firma
Representante de la dependencia	11 - EDUCACIÓN PÚBLICA	L6J - COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA	Firmó	24/05/2024 19:30
Administrador de contrato	11 - EDUCACIÓN PÚBLICA	L6J - COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	GLORIA MARINA NUEVO SANCHEZ	Firmó	24/05/2024 19:36
Proveedor	11 - EDUCACIÓN PÚBLICA	L6J - COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	GRUPO INDUSTRIAL ASAD SA DE CV	Firmó	27/05/2024 18:09

0 registro(s) encontrado(s) << < > >>

> CONTRATO 2024-A-A-NAC-A-A-11-L6J-00029695

> VER ANEXOS